Registro Nº: 2019026837
Fecha: 29-10-2019
Hora: 13:08:00
Firmado:AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha :29/10/2019 13:09:02
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DCF054BAA36DA4DDC173CC0C2650662B0AB024C2 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE SECRETARIO 28-10-2019 10:59

ANUNCIO

Por la presente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y/o Concejalías objeto de delegación del Ayuntamiento de Teguise consta, con número **2461/2019** y fecha de 25 de octubre de 2019 el documento cuyo texto íntegro es el siguiente:

DECRETO ALCALDÍA

Resultando primero que por el Ayuntamiento de Teguise se promueve convocatoria para la concesión de **SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL 2019.**

Resultando segundo que en el vigente presupuesto para el ejercicio 2019, se contempla consignación suficiente para financiar las subvenciones de razón, con cargo a la partida presupuestaria **23148600 SUBVENCIONES PROYECTOS SOCIALES,** por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**

Resultando Tercero que vista la **ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE,** publicada en el **BOP de Las Palmas Nº 51 del 29/04/2019.**

Resultando cuarto que visto el **anexo 1 apartado 4** de las **Bases de ejecución del presupuesto** donde aparecen los criterios de concesión de la subvención.

Resultando quinto que vista la **RETENCIÓN DE CRÉDITO**, por importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€),** emitida por la **INTERVENCIÓN MUNICIPAL**, con nº de expediente 2/2019000001772 y de fecha 24 de Octubre de 2019.

Considerando lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la vigente legislación y al amparo de las atribuciones que la misma me confiere, especialmente la "**ORDENANZA GENERAL Nº 59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE",** por el presente vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en **la ORDENANZA GENERAL Nº 59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIETNO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **apartado 4 anexo1** de las Bases de ejecución de presupuesto.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General nº 59, tanto el BOP de Las Palmas, como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teguise y en la Web municipal.

Tercero.- El plazo de de solicitud será de **VEINTE (20) DÍAS** a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

Cuarto.- Los criterios de concesión serán los siguientes de conformidad con el apartado 4 anexo 1 de las Bases de ejecución del presupuesto: "**BASES SUBVENCIONES PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL".**

a) Objeto y beneficiarios de la subvención

Las presentes Bases tienen como objeto establecer el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Ayuntamiento de Teguise a entidades o asociaciones, federaciones, fundaciones y organismos no gubernamentales sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en el área de la acción social, dirigidas a satisfacer las necesidades y mejorar la calidad de vida de los colectivos sociales más vulnerables, tanto municipal como supramunicipal.

b) Objetivos

Registro Nº: 2019026837
Fecha: 29-10-2019
Hora: 13:08:00
Firmado:AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha :29/10/2019 13:09:02
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DCF054BAA36DA4DDC173CC0C2650662B0AB024C2 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE SECRETARIO 28-10-2019 10:59

Los proyectos o programas subvencionados deberán estar dirigidos a la consecución de alguno de los siguientes objetivos:

- Apoyar y promover la dignidad y calidad de vida de las personas más vulnerables.
- Defender el acceso y disfrute igualitario a los derechos de todas las personas de nuestra sociedad.
- Facilitar la integración social y laboral de las personas que se encuentren en situación de exclusión, riesgo o vulnerabilidad social.
- Promover la igualdad, la cohesión, inclusión y justicia social.
- Fomentar el voluntariado social.

b) Modalidad de subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

c) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

- Tener su sede y objeto de su actividad en el municipio de Teguise.
- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones y demás entidades sin fines lucrativos que realicen actividades lúdico-festivas que se encuentran debidamente constituidas en la fecha de la solicitud y se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones además de que tengan sede social en el pueblo del término municipal objeto del desarrollo del proyecto o actividad.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
-Que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención se ubique en el Municipio de Teguise y tenga carácter de interés general
- No podrán obtener la condición de beneficiarios de esta subvención aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

e) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (Ver anexos)

- Instancia de solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Teguise.
- Declaración responsable, según modelo que se adjunta en el Anexo.
- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I o pasaporte)
- Fotocopia de DNI del Presidente.
- Fotocopia del acta de constitución.
- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria. Se adjunta modelo de la solicitud de alta a terceros en el Anexo.
- Certificado de la hacienda canaria.
- Certificado de la seguridad social.
- Proyecto de la actividad a subvencionar (incluyendo presupuesto de gastos e ingresos).

f) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de las presentes bases., durante 20 días hábiles.

Se podrá presentar la solicitud y la documentación referida, únicamente, en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Teguise, sito en C/ Santo domingo 1, Teguise, C.P. 35530, en horario de 8:00 H a 14:00 H. de lunes a viernes hábiles.

g) Instrucción del procedimiento y resolución.

El órgano colegiado estará formado por un Presidente, que será el Alcalde o Concejal del área

o concejalía que convoca la subvención, al menos dos técnicos municipales con conocimiento en la materia objeto de la subvención, y un Secretario, que será el funcionario que tenga atribuida la función de fe pública en el Ayuntamiento de Teguise, en los términos señalados en la normativa de régimen local o funcionario en quien delegue.

1. La instrucción del procedimiento del de concesión de subvenciones en el ámbito del Ayuntamiento de Teguise compete a un técnico del servicio municipal de la concejalía o área que promueva la convocatoria.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el cómputo de los plazos de los trámites sucesivos.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases de la convocatoria de la subvención.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Teguise, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Registro Nº: 2019026837
Fecha: 29-10-2019
Hora: 13:08:00
Firmado:AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha :29/10/2019 13:09:02
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DCF054BAA36DA4DDC173CC0C2650662B0AB024C2 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE SECRETARIO 28-10-2019 10:59

Registro Nº: 2019026837
Fecha: 29-10-2019
Hora: 13:08:00
Firmado:AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha :29/10/2019 13:09:02
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DCF054BAA36DA4DDC173CC0C2650662B0AB024C2 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE SECRETARIO 28-10-2019 10:59

h) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Para la concesión de las subvenciones, se realizarán en base a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a los siguientes criterios hasta un máximo de 100 puntos:

1. Adecuación del proyecto a la convocatoria (de 2 a 6 puntos).

Incidencia en uno o más objetivos del artículo 1 (máximo 6 puntos).

- De incidir en los 5 objetivos: 6 puntos.
- De incidir en 4 objetivos: 5 puntos
- De incidir en 3 objetivos: 4 puntos
- De incidir en 2 objetivos: 3 puntos
- De incidir en 1 objetivo: 2 puntos

2. Redacción de los objetivos (de 0 a 24 puntos).

Coherencia en la redacción de los objetivos (máximo 24 puntos)

- Coherencia entre los objetivos generales y específicos: de 0 a 8 puntos.
- Coherencia entre el alcance previsto de las actividades y los objetivos planteados: de 0 a 8 puntos.
- Pertinencia y representatividad de los indicadores de evaluación para expresar los objetivos: de 0 a 8 puntos.

3. Realismo o grado de viabilidad del cronograma de actividades (de 0 a 10 puntos).

4. Pertinencia de los espacios y lugares donde desarrollar el proyecto en relación a los objetivos pretendidos (de 0 a 10 puntos).

5. Aportación de recursos propios, tanto de carácter material (locales, aulas, herramientas, vehículos, ayudas técnicas o tecnologías de apoyo….), como equipo humano, ya existentes en la ejecución del proyecto que se solicita (de 0 a 10 puntos).
   - Recursos materiales: de 0 a 5 puntos.
   - Recursos humanos: de 0 a 5 puntos.

6. Número de personas inscritas como socias y número de personas voluntarias registradas en la Asociación (de 0 a 10 puntos).

7. Participación y coordinación, en la ejecución del proyecto, de dos o más entidades (de 0 a 10 puntos).

8. Novedad en la intervención entendida como la inexistencia de proyectos similares en el ámbito municipal (de 0 a 10 puntos).

9. Medidas para fomentar la igualdad de género y para evitar discriminaciones por razones de sexo, origen étnico, religión o creencia, discapacidad, edad u orientación sexual (de 0 a 5 puntos).

10. Medidas que promuevan la sostenibilidad ambiental y el desarrollo sostenible (de 0 a 5 puntos).

i) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se

Registro Nº: 2019026837
Fecha: 29-10-2019
Hora: 13:08:00
Firmado:AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha :29/10/2019 13:09:02
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DCF054BAA36DA4DDC173CC0C2650662B0AB024C2 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE SECRETARIO 28-10-2019 10:59

realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

j) Posibilidad de reformulación de solicitudes.
1. Cuando la subvención tengo por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en la convocatoria, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.
2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.
3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

k) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

l) Pago.
El pago se podrá efectuar de manera anticipada al cumplimiento de la actividad para la que se concedió.
- El pago se hará siempre a favor del beneficiario.
La cuantía total obtenida por los beneficiarios, se designará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en estas bases.
La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la consignación presupuestaria total entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria.

m) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.
1.- El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo previsto en estas bases, los siguientes documentos:
- Memoria detallada de la actividad realizada.
- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

n) Obligaciones.
- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse

tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito al servicio de Educación, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

o) Infracciones, sanciones y reintegros
En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la LGS.

p) Régimen jurídico
En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en LGS”

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Teguise, a la fecha de la firma electrónica de este documento

EL ALCALDE ACCIDENTAL,
D. Antonio Callero Curbelo,

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá **interponer con carácter potestativo recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular **directamente recurso contencioso-administrativo,** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicha resolución.

En Teguise, a la fecha de la firma electrónica del documento.

Registro Nº: 2019026837
Fecha: 29-10-2019
Hora: 13:08:00
Firmado:AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha :29/10/2019 13:09:02
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DCF054BAA36DA4DDC173CC0C2650662B0AB024C2 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes:
DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE SECRETARIO 28-10-2019 10:59

EL SECRETARIO
Don Mariano de León Perdomo

Registro Nº: 2019026837
Fecha: 29-10-2019
Hora: 13:08:00

Firmado:AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Fecha :29/10/2019 13:09:02

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código DCF054BAA36DA4DDC173CC0C2650662B0AB024C2 en la siguiente dirección https://sede.teguise.es de la Sede Electrónica de la Entidad.

Firmantes:

DE LEON PEDOMO MARIANO JOSE SECRETARIO 28-10-2019 10:59